EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA ETA GIZA ESKUBIDEEN SAILA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Memoriaren, Bizikidetzaren eta Giza Eskubideen Institutua
gogora
Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DEL FONDO DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GIPUZKOA

(Exp. Nº 78GO/73S/2026)

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO 3
2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN 3
3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES 4
4.- CONTRATO SUJETO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA 4
5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
6.- DIRECCIÓN PROMOTORA 4
7.- CLASIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN 4
8.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA 5
9.- NÚMERO DE REFERENCIA EN LA CPV 5
10.- RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y LA DIRECCIÓN PROMOTORA .. 5
11.- VIGENCIA 6
12.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 6
13.- VALOR ESTIMADO 6
14.- FORMA DE PAGO 7
15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN 7
16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 7
17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 8
18.-PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 8
19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 8
20.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS 8
21.- GARANTÍA PROVISIONAL 8
22.- GARANTÍA DEFINITIVA 9
23.- PLAZO DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES 9
25.- SUBCONTRATACIÓN 9
26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 9
28.- CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ..10
29.- CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES 11
30.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y VERIFICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 12
31.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL 13

1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente pliego busca contratar los servicios de una empresa que digitalice los expedientes que se generaron por las jurisdicciones especiales (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa [1937-1939] y Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Guipúzcoa [1939-1942]) así como la digitalización de expedientes de personas presas durante la Guerra Civil y la dictadura franquista que se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa.

La cantidad de imágenes y la calidad en la quede digitalizarse se especifica en el RPT. Para llevar a cabo esta labor se contratará un equipo compuesto por dos digitalizadores y un/a auxiliar con formación específica y la maquinaria necesaria.

Esta labor se enmarca en las actuaciones de conservación e investigación que le encomienda la Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos en el artículo 4.3. Asimismo, dentro de las líneas estratégicas de Gogora y en cumplimiento del Capítulo IX de la Ley 9/2023, de 28 de septiembre, de Memoria Histórica y Democrática de Euskadi, referente a los “Documentos de la memoria histórica de Euskadi”, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos tiene la obligación de localizar, seleccionar, adquirir y preservar los documentos de la memoria histórica de Euskadi, así como de hacer dicha documentación más accesible al conjunto de la ciudadanía. Parte de ese trabajo se conseguirá mediante la digitalización de estos fondos.

2.- NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Gogora no cuenta con personal suficiente y especializado para la digitalización de los fondos que necesitan sus técnicos para investigar y cumplir con el mandato legal encomendado a esta entidad. Es por ello, que, ante la falta de un servicio especializado de digitalización, se ha optado por contratar los medios físicos y humanos para llevar a cabo esta labor.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

No procede. El objeto del contrato no permite su división en lotes. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una unidad operativa o funcional; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad.

4.- CONTRATO SUJETO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA

No procede, puesto que no supera el umbral establecido por la Ley.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 204/2015, de 3 de noviembre, de Estatutos del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, recoge en su artículo 11.2.k) que la Directora o Director del Instituto el desarrollo y ejecución será el órgano de contratación del Instituto, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo de Gobierno y al Departamento de Hacienda y Administración Pública por el Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

6.- DIRECCIÓN PROMOTORA

Asimismo, los artículos 11.2.b) del anteriormente mencionado Decreto 204/2015, de 3 de noviembre, establecen que corresponde al Director o Directora del Instituto el desarrollo y ejecución de las relaciones institucionales e integración de las políticas de memoria.

7.- CLASIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN

En base al artículo 17 de la LCSP, se califica dentro del contrato de servicios.

8.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Sí, los trabajos se prevé que empiecen el 4 de enero de 2027.

9.- NÚMERO DE REFERENCIA EN LA CPV

Código principal 79811000-2, complementario 92500000-6.

10.- RELACIÓN ENTRE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y LA DIRECCIÓN PROMOTORA

La empresa adjudicataria se encargará directamente de la organización de los trabajos de su personal, así como de las facultades directivas.

Asumirá los riesgos, las obligaciones y las responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial. De ese modo, serán responsabilidad de la empresa adjudicataria todas las personas que, de forma indefinida o eventual, trabajen para la empresa adjudicataria, y dependerán de ella, tanto funcional como orgánicamente. Por lo tanto, estas personas no tendrán ninguna vinculación laboral con el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, y será la empresa adjudicataria la responsable de los gastos sociales, laborales y fiscales derivados, de acuerdo con la legislación vigente. El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos se exime de cualquier responsabilidad en este aspecto. Tanto la empresa adjudicataria como la Administración tendrán una persona responsable de mantener el contacto entre ambos.

De la misma manera, no será responsabilidad del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos cualquier perjuicio que se pueda causar a terceras personas como consecuencia de la acción u omisión de las personas

trabajadoras que trabajen para la empresa adjudicataria o de cualquier otra persona que preste sus servicios a dicha empresa.

Respecto de los recursos materiales, la empresa adjudicataria dispondrá de los medios propios necesarios para la realización del trabajo requerido (herramientas y materiales), que serán utilizados para el desarrollo de la actividad contratada.

11.- VIGENCIA

Vigencia: 8 meses.

Fecha de inicio: 4 de enero de 2027.

Prórroga: no.

12.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En virtud del artículo 100 de la Ley 9/2017, el presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Dentro de este presupuesto general, se integrará no solo el coste de las prestaciones propuestas por el licitador, sino también el IVA.

Por tanto, se tendrá en cuenta la oferta económica presentada considerando los costes directos e indirectos de la empresa, sin superar el presupuesto base. El artículo 100.2 de la citada ley recoge la obligatoriedad de desglosar los costes directos, indirectos y demás gastos.

A continuación, detallamos el cálculo del presupuesto desglosado:

a. Costes directos (%76)
b. Costes indirectos (%5)
c. Gastos generales de estructura (%13)
d. Beneficio industrial (%6)

13.- VALOR ESTIMADO

La estimación del precio del contrato se deduce del estudio de costes y de la experiencia acumulada en expedientes de contratación anteriores para la contratación de este servicio; de esta forma, se garantiza que sean precios competitivos que se ajustan a los valores actuales del mercado y que permite la libre concurrencia de empresas que operan en este sector económico.

El valor estimado del contrato, es de 59.977 € (sin IVA).

Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	59.977
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	No procede
Prórroga (sin IVA)	No procede
TOTAL VALOR ESTIMADO	**59.977**

14.- FORMA DE PAGO

La facturación de los servicios se hará con carácter bimestral, tras la finalización y la validación de los trabajos y la presentación del informe de seguimiento correspondiente. Los campos mínimos que debe recoger el informe se establece en la PPT. Será necesario el visto bueno de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

15.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

En virtud de lo previsto en el art. 159.6 LCSP en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado a fin de que todo/a empresario/a capacitado/a interesado/a pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia.

De conformidad con lo previsto en el art.159 de la LCSP y dado el valor estimado del contrato, se estima adecuada la utilización del procedimiento abierto simplificado.

17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

No procede.

18.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato incorporando la perspectiva de género en todas las fases de la ejecución del servicio prestado, así mismo deberá garantizar una comunicación inclusiva, realizando un uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones y soportes y en toda la relación que mantenga con la Administración vía oral o escrita. Además, deberá promover que las imágenes que se generen en la prestación del servicio sean inclusivas.

En la ejecución del contrato, deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

Todos los diseños y actividades (incluidos rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones) deben llevarse a cabo empleando las dos lenguas oficiales de la CAPV, es decir, en euskera y castellano.

20.- PLAZO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Teniendo en consideración las características de los servicios que se deben prestar, el pago se hará tras analizar el informe de trabajos realizados (ver PPT). En cualquier caso todas las imágenes deberán haber sido digitalizadas según lo establecido en el PCAP y PPT para realizar el abono del último pago.

21.- GARANTÍA PROVISIONAL

No procede según el artículo 159.6 de la LCSP.

22.- GARANTÍA DEFINITIVA

No procede según el artículo 159.6 de la LCSP.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza y contenido de las prestaciones a ejecutar, no procede aprobar la revisión de precios prevista en el artículo 103 de la LCSP en el presente contrato, dado que en el presupuesto base de licitación se han previsto con la suficiente amplitud los costes de medios humanos y técnicos, los beneficios empresariales y demás aspectos que puedan producirse durante la vigencia del contrato, de modo que durante la vigencia del mismo no se produzca, en perjuicio del adjudicatario, una distorsión justificada del precio que pudiera derivarse de la adjudicación.

25.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, excepto en lo referente a las tareas de coordinación del servicio y supervisión de la planificación, ya que estas son fundamentales para la correcta ejecución del contrato.

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

27.- ABONOS A CUENTA

No procede.

28.- CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las empresas licitadoras y la adjudicataria se comprometen, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los Derechos Digitales, que desarrolla el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento y del Consejo Europeo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a proporcionar un trato confidencial de la información personal, y a vigilar y no divulgar dicha información por el personal a su cargo, salvo autorización por escrito de dicha entidad. Esta obligación subsistirá, aunque el contrato haya finalizado o se haya rescindido.

La entidad contratada no podrá utilizar los datos del servicio contratado para sí misma ni facilitarlo a terceros sin autorización expresa del órgano promotor. A tal efecto, el adjudicatario, desde la entrega de los elementos a presentar, deberá reconocer y certificar la titularidad de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos cuando así le sea requerido.

En cuanto a los datos personales cedidos por la Administración sobre las personas usuarias finales de los servicios que serán objeto de contratación, la empresa adjudicataria se compromete a su uso exclusivo para los fines vinculados al objeto del presente proyecto, garantizando su total privacidad y confidencialidad. Por lo

tanto, una vez finalizada la prestación del servicio, la empresa adjudicataria se compromete a la supresión de los datos recibidos de la Administración, tal como establecen la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales, y el Reglamento 2016/679, del 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo.

En caso contrario, la empresa adjudicataria deberá resarcir tanto a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y al Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos como a las personas afectadas por el daño ocasionado, con motivo de los daños y perjuicios derivados de la violación del secreto profesional.

29.- CONDICIONES PARTICULARES A TENER EN CUENTA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

La empresa adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos de ejecución, relativos a condiciones sociales o de empleo:

A) **Requisitos lingüísticos:** La entidad adjudicataria debe contar con capacidad de comunicación y coordinación tanto escrita como oral en las dos lenguas oficiales de la CAPV.

B) **Imagen institucional:** En los actos y demás trabajos se utilizará la imagen corporativa del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. Así como la imagen de POCTEFA y MITHIC cuando proceda.

C) **Perspectiva de género y promoción de la igualdad de mujeres y hombre:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, la empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato incorporando la perspectiva de género en todas las fases de la ejecución del servicio prestado, así mismo deberá garantizar una comunicación inclusiva, realizando un uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones y

soportes y en toda la relación que mantenga con la Administración vía oral o escrita. Además, deberá promover que las imágenes que se generen en la prestación del servicio sean inclusivas de mujeres y hombres.

La dirección promotora del contrato podrá solicitar información en cualquier momento de la vigencia del contrato sobre:

- Datos relativos a las condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.
- Documentación acreditativa de la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de las obligaciones laborales asumidas por el contratista como empleador. Se presentarán por el medio que corresponda según la legislación vigente, mediante copia escaneada, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento.

30.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y VERIFICACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos será la competente para la dirección de los trabajos encomendados y se encargará de resolver las incidencias que se produzcan durante el periodo de contratación.

Durante la ejecución del contrato, la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos podrá verificar la corrección de la prestación, con el fin de verificar que esta se desarrolla con arreglo a lo descrito en el pliego de cláusulas administrativas, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta realizada por la empresa adjudicataria. En estos casos, la empresa adjudicataria se compromete a realizar las correcciones oportunas dentro del plazo estipulado para ello.

31.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Con la contratación, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos adquirirá los derechos de propiedad intelectual susceptibles de explotación económica, así como el resto de los derechos (incluidos los distintivos o elementos distintivos) que se deriven de los documentos y elementos que integran la prestación en cualquiera de sus fases. Estos derechos se refieren a la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación y demás susceptibles de explotación económica, de forma universal, en todas las lenguas y procedimientos, y hasta su incorporación al dominio público en el plazo legalmente establecido, en las condiciones y con los límites que resulten indisponibles de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual.

El contratista o cualquier persona física que haya participado en su ejecución no podrán utilizar el trabajo para sí ni entregarlo (total o parcialmente) ni publicarlo (total o parcialmente) a terceros. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

En Bilbao, en fecha de la firma electrónica

Fecha: 2026.11.04
14:30:25 +01'00'

Fdo.: Alberto Alonso Martín

Director del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos